

Es nula la audiencia cuando el defensor del reo ausente no cumple con hacer la defensa que le impone la ley.

DICTAMEN FISCAL

Señor:

En la sentencia de fs. 241, el Tribunal Correccional de Huancavelica, ha condenado a Antonio Durán, como autor de varios robos a la pena de 10 años de penitenciaría, dada su condición de reincidente, y al pago de la correspondiente reparación civil; y ha dispuesto la reserva del proceso en cuanto a los acusados ausentes Mariano Paitán Espinoza e Isidro Taype. Durán ha interpuesto recurso de nulidad.

Consta del acta de la audiencia (fs. 236 vta.), que el Dr. Espinoza, defensor de los acusados ausentes, se limitó a solicitar se reservara el proceso en cuanto a sus defendidos hasta que fueran habidos; lo que ha reiterado en sus conclusiones escritas de fs. 237.

El procedimiento observado no puede convalecer, porque es imperiosa obligación, establecida por la ley, que el defensor de un acusado, aunque éste figure en la condición de reo ausente, cumpla con hacer la defensa correspondiente. Así lo dispone el art. 277 del C. de P. P.

Por otra parte, conforme al art. 321 del acotado, la sentencia absolutoria puede comprender a los ausentes, de donde se deriva la necesidad de que su abogado ex-

ponga las razones que puedan llevar a ese resultado, o a que quede establecida una menor responsabilidad que, en su oportunidad se tendría presente al sentenciarlo.

En concepto del Fiscal, procede declarar NULA la sentencia recurrida y mandar se proceda a nuevo juicio oral con arreglo a ley.

Lima, 13 de Junio de 1946.

Sotelo.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 28 de Junio de 1946.

Vistos; de conformidad con el dictamen del Señor Fiscal, cuyos fundamentos se reproduce: declararon NULA la sentencia recurrida de fojas doscientas cuarentiuna, su fecha nueve de abril de mil novecientos cuarentiseis: mandaron se proceda a realizar nuevo juicio oral en la causa seguida contra Antonio Durand y otros por el delito de robo; y los devolvieron.

**Zavala Loaiza — Frisancho — Lainez Lozada
Alvariño — Cancino.**

Se publicó conforme a ley.

Jorge Vega García, Secretario.